

 	<b>FORMATO</b>	<b>FECHA APROBACIÓN:</b> 23/05/2017
	<b>INFORME</b>	<b>VERSIÓN:</b> 007
		<b>CÓDIGO:</b> GE-NA-FM-041

## **INFORME DE AUDITORÍA NÚMERO 029 DE 2017- EVALUACIÓN UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO SEPTIEMBRE DE 2016- AGOSTO DE 2017-**

### **Introducción**

La Oficina de Control Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en cumplimiento de las disposiciones legales, procedió a evaluar la gestión de la Oficina de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, en la que se verificó el cumplimiento de los términos establecidos por la Ley 734 de 2002 en las diferentes etapas procesales de los procesos disciplinarios que adelanta la UCODI de la Entidad (activos y terminados) y otras disposiciones legales que le son aplicables a la Unidad de Control Disciplinario Interno.

### **1. OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión en materia disciplinaria adelantada por la Unidad de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR durante el 1 de septiembre de 2016 hasta el 31 de agosto de 2017, evaluando el cumplimiento de las normas que regulan el proceso y le son aplicables a la Entidad.

#### **1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Verificar el cumplimiento de los términos en cada una de las etapas de la investigación disciplinaria.
- Verificar el estado de las indagaciones preliminares y de la investigación disciplinaria con corte a agosto 31 de 2017.
- Establecer si a corte 31 de agosto de 2017 la UCODI ha iniciado procesos disciplinarios verbales.
- Verificación de la existencia de carteles de fijación de estados y edictos que sean visibles y de fácil acceso.

### **2. ALCANCE**

La evaluación comprende el estudio y revisión aleatoria de una muestra de procesos disciplinarios activos y procesos terminados con corte a 31 de agosto de 2017, así mismo

*Handwritten:*  
 31 OCT 2017  
 3:12 PM

se incluye revisión de las quejas presentadas durante el periodo evaluado verificando la situación de la investigación disciplinaria (indagación preliminar e investigaciones disciplinarias activas durante el periodo evaluado, que no fuesen objeto de reserva legal.

### **3. METODOLOGÍA**

En concordancia con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y fundamentados en la reglamentación aplicable, la evaluación consideró la siguiente metodología:

- Conocimiento de la estructura organizacional que soporta el proceso de Control Disciplinario Interno en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía.
- Solicitud de información general sobre los procesos disciplinarios activos y terminados durante el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017 en CAJA HONOR.
- Selección aleatoria de una muestra, observando criterios de número de procesos activos, número de procesos terminados, para hacer la respectiva revisión y evaluación a las actuaciones disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones de la ley 734 de 2002.
- Revisión del contenido de los manuales, guías, formatos, caracterización del proceso y otros documentos que soportan la gestión de la Unidad de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR, vigentes durante el periodo evaluado.
- Revisión de número de quejas radicadas y registradas durante el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, las decisiones adoptadas y el estado de cada expediente.
- Inspección ocular a los carteles instalados en la Unidad de Control Disciplinario de CAJA HONOR para verificar su ubicación en sitios visibles con el fin de determinar la fijación de estados y edictos de notificación, en concordancia con la Ley 734 de 2002.

### **4. MARCO LEGAL**

A continuación se relaciona el marco legal aplicable al proceso de apoyo GESTIÓN DISCIPLINARIA en la Entidad, así:

#### **4.1 NORMATIVIDAD EXTERNA**

- Constitución Política de Colombia, artículo 269, 277 núm. 6.
- Ley 87 de 1993 artículo 2 y 3 literal d
- Ley 190 de 1995
- Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011
- Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación (3 de octubre de 2002).

## 4.2 NORMATIVIDAD INTERNA

- Acuerdo 05 del 30 de agosto de 2016 "Por el cual se adopta el estatuto interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía"
- Resolución No. 159 del 31 de marzo de 2016, "Por la cual se modifica la estructura de las áreas y grupos internos de trabajo de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y se actualizan sus funciones, las siglas, se dictan otras disposiciones y se deroga la resolución 695 de 2015"
- Documentos de caracterización del proceso Gestión Disciplinaria: Código CD-NA-CR-001, versión 7 del 21 de junio de 2017.

El proceso de gestión disciplinaria no cuenta con procedimientos adicionales al establecido en la ley 734 de 2002, pues esta norma es de forzosa aplicación para todas las entidades públicas de carácter nacional.

## 5. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

### 5.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PROCESO

De acuerdo con la estructura organizacional establecida mediante la Resolución No. 159 del 31 de marzo de 2016, "Por la cual se crean unas áreas y se reorganizan los grupos internos de trabajo de La Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se establecen sus funciones y siglas, se dictan otras disposiciones y se deroga la Resolución 659 de 2015", el proceso CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, desarrollado por la Unidad de Control Disciplinario Interno de Caja Honor, hace parte de la Subgerencia Administrativa de la Entidad.

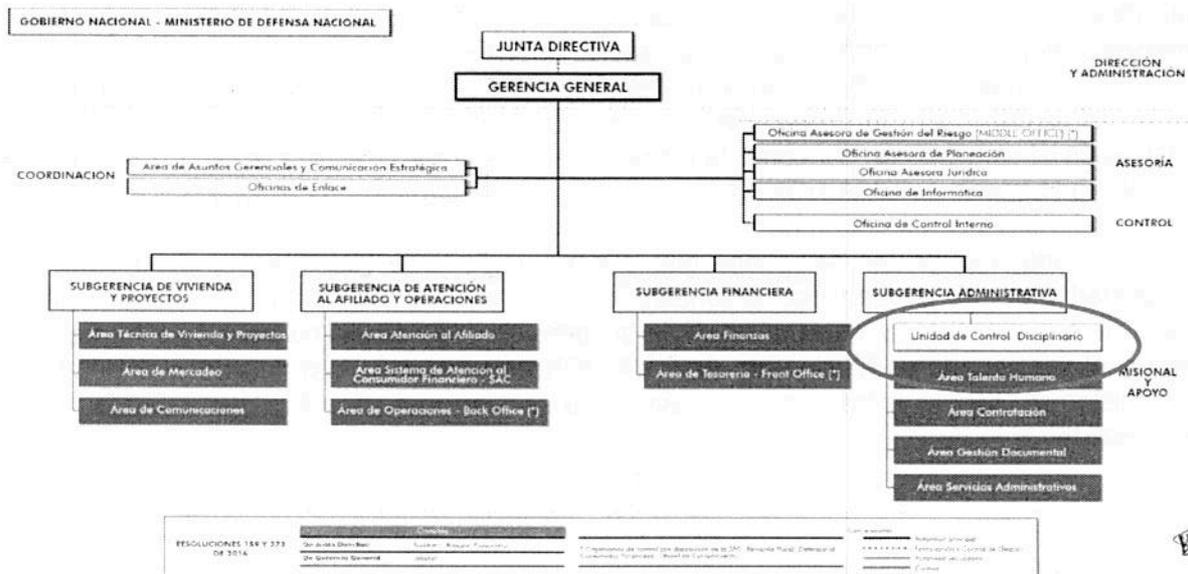


Imagen 01- Organigrama Institucional CAJA HONOR- fuente <http://intranet/Paginas/Hola.aspx>

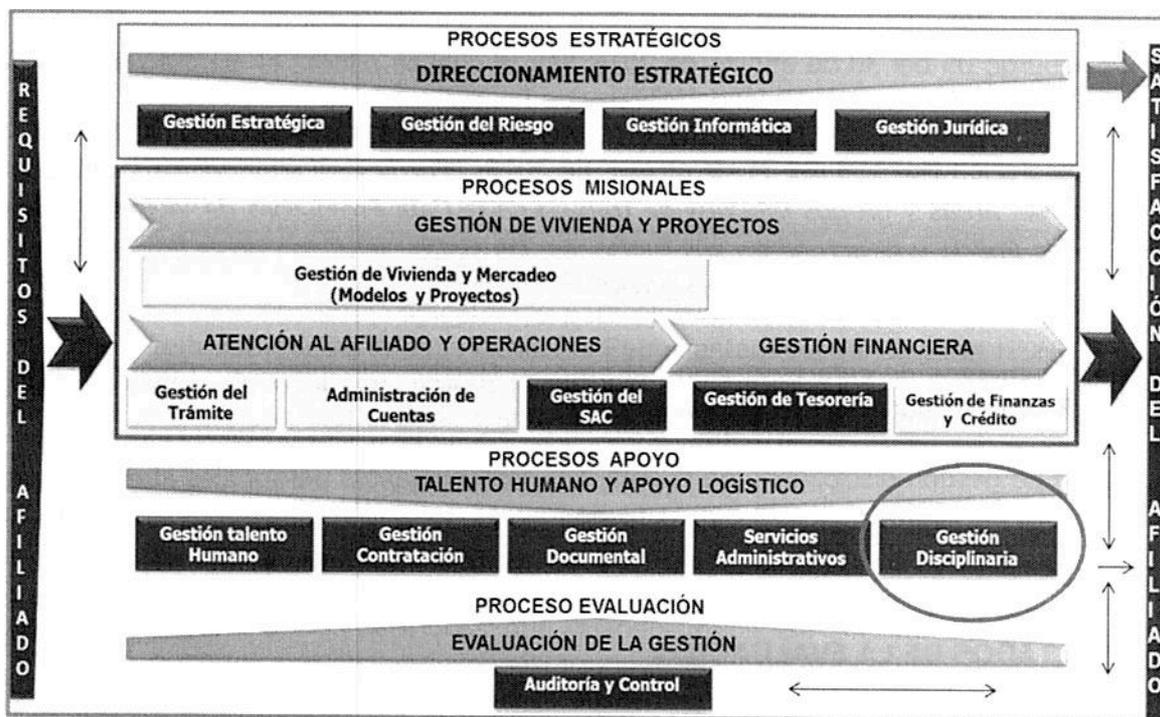


Imagen 02. Mapa de procesos CAJA HONOR- fuente ISOLUCION-

## 5.2 FORMATOS DEL PROCESO GESTIÓN DISCIPLINARIA

### 5.2.1 GUIA EJECUCIÓN SANCIONES DISCIPLINARIAS

Guía identificada con el código GC-NA-GU-001, versión 02 del 26 de abril de 2017, en ella se enuncian los funcionarios competentes para ejecutar las sanciones disciplinarias en la Entidad, la remisión por parte de la UCODI al Representante Legal de CAJA HONOR, copia autentica del fallo cuando impone sanciones de destitución, inhabilidad general, amonestación, y de su notificación, y su reporte al Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad, en adelante, -SIRI-, de la Procuraduría General de la Nación, el término para la expedición del acto administrativo que ejecuta la sanción y su notificación al sancionado, así como la remisión de copias del mismo a la UCODI y al Área de Talento Humano de CAJA HONOR.

Describe cada una de las sanciones que pueden imponerse (destitución, destitución e inhabilidad general, suspensión, amonestación, suspensión convertible en multa, y los casos en que procede, y en el caso de la suspensión convertible en multa, la forma de pago si el sancionado es funcionario de CAJA HONOR o es exfuncionario de la Entidad, y su remisión al SIRI, con los soportes, cuando la sanción impuesta fue ejecutoriada y su seguimiento.

### **5.2.2 Formato "CONTROL ACTUACIONES DISCIPLINARIAS"**

Revisado el formato "CONTROL ACTUACIONES DISCIPLINARIAS" CD-NA-FM-003, versión 004 aprobado el 2 de diciembre de 2015, tiene dispuestas casillas para el número de radicado, la fecha de la actuación, el concepto de la misma, para enunciar la actuación disciplinaria surtida (auto que ordena pruebas, auto que las practica, constancia secretarial de recibo de respuestas a requerimiento probatorio, diligencias de testimonio, diligencias de versiones libres, fallo) incluyendo una casilla para diligenciar por el funcionario que las llevó a cabo.

### **RECOMENDACIÓN OFCIN 01**

La Oficina de Control Interno de CAJA HONOR, recomienda añadir casillas que contengan los datos del quejoso y del disciplinado, para tener información más detallada (completa) del expediente.

### **5.2.3 Formato "INFORME DE ACTIVIDADES Y ESTADO DE EXPEDIENTES – UCODI"**

En este formato, identificado con el código CD-NA-FM-005 versión 05 del 2 de diciembre de 2015, el proceso GESTION DISCIPLINARIA resume los datos del expediente, es decir, el número de radicado, nombre implicado, nombre quejoso, fecha de apertura de investigación, fecha indagación preliminar, fecha de apertura a pruebas, estado de las pruebas practicadas y las pendientes por practicar, así como el funcionario responsable del expediente.

### **RECOMENDACIÓN OFCIN 02**

La Oficina de Control Interno, recomienda a la UCODI, examinar el formato CD-NA-FM-005 versión 05 del 2 de diciembre de 2015, y actualizar su contenido, porque la última versión data del año 2015, según consulta realizada en ISOLUCION, que obra como papel de trabajo de la presente auditoría, en el sentido de complementar su contenido con datos e información que el proceso GESTIÓN DISCIPLINARIA considere pertinentes para simplificar su actividades.

### **5.2.4 Formato "CONTROL DE CORRESPONDENCIA PRODUCIDA – UCODI"**

Este formato, identificado con el código CD-NA-FM-003 versión 3 del 11 de julio de 2015, contiene el asunto por el cual se envía la correspondencia, el radicado del expediente disciplinario, nombre del funcionario de la UCODI que la radica en la dependencia destinataria (fecha y hora) así como el nombre del funcionario de la dependencia que

recibe la correspondencia emitida por la Unidad de Control Disciplinario con casilla de fecha y hora de recibo, así como una casilla de observaciones para ser diligenciada en caso de haberlas.

### **RECOMENDACIÓN OFCIN 03**

La Oficina de Control Interno recomienda a la UCODI, evaluar la posibilidad de añadir una casilla de "correo electrónico" al ítem de "medio de envío" porque en el proceso disciplinario, si el implicado lo autoriza, se envía las actuaciones surtidas o las comunicaciones dentro del proceso, por correo electrónico, adjuntando el acuse de recibo al respectivo expediente.

#### **5.2.5 Formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS"**

En el formato "CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROGRAMADAS", se observó que el proceso GESTIÓN DISCIPLINARIA tiene calendado electrónicamente las diligencias que se han de surtir dentro de los expedientes disciplinarios, este formato está programado durante la vigencia 2017 (enero 1 a diciembre 31), para anotar las acciones que se surten dentro de los expedientes disciplinarios.

#### **5.2.6 Formato "INFORME DE ACTIVIDADES Y ESTADO DE EXPEDIENTE"**

En el formato de "INFORME DE ACTIVIDADES Y ESTADO DE EXPEDIENTES – UCODI" código CD-NA-FM-005, versión 005 aprobado el 2 de diciembre de 2015, se observa la fecha de inicio y terminación de las etapas procesales (indagación preliminar, apertura de investigación, el número de auto, su denominación y fecha), espacio para enunciar las pruebas practicadas y las pendientes de practicar.

### **RECOMENDACIÓN OFCIN 04**

La Oficina de Control Interno recomienda a la Unidad de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR, evaluar la pertinencia de adicionar una casilla que señale la fecha de práctica de las pruebas (practicadas y pendientes por practicar), para llevar un control de los términos de cada una de las etapas del proceso disciplinario.

### **5.3 PROCESOS ACTIVOS SEPTIEMBRE DE 2016- AGOSTO 2017**

De acuerdo con el informe remitido por la UCODI, fechado el 6 de septiembre de 2016 (sic), remitido por la Líder de la Unidad de Control Disciplinario Interno de la Caja

Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la UCODI tiene actualmente 14 procesos disciplinarios en trámite así:

Proceso Disciplinario	Indagación Preliminar	Investigación Disciplinaria
TOTAL	4	10

**Tabla 1 procesos disciplinarios activos UCODI**

### 5.3.1 Procesos en etapa de Indagación Preliminar

De los 14 procesos activos, 4 de ellos está en la etapa de indagación preliminar, es decir, que el 28.5% del total de los expedientes que actualmente se tramitan en la UCODI.

### 5.3.2 Procesos en etapa de Investigación Disciplinaria

De acuerdo con la información remitida por la Unidad de Control Interno Disciplinario de CAJA HONOR, 10 de los 14 procesos disciplinarios activos, está en investigación disciplinaria, esto es el 71.5% de los mismos.

Como se resume en la siguiente gráfica:



**Grafica 001- etapa procesal- procesos activos UCODI- septiembre de 2016- agosto de 2017 – Fuente UCODI-**

De la anterior grafica se observa que el 71% de las actuaciones disciplinarias que con corte a 31 de agosto de 2017 se tramita en la UCODI están en la etapa procesal de "investigación disciplinaria", mientras que el 29% restante, está en la fase de "indagación preliminar"

## **5.4 EXPEDIENTES REVISADOS POR LA OFCIN- Muestra Seleccionada-**

### **5.4.1 Comunicación a SIRI de la iniciación de la actuación Disciplinaria- expedientes activos seleccionados como muestra-**

De los 14 procesos disciplinarios activos, la Oficina de Control Interno de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, seleccionó aleatoriamente 4 procesos activos tomados como muestra, y de acuerdo con las disposiciones legales respecto del registro en el SIRI y la remisión de comunicación por parte de la Unidad de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR a la Procuraduría General de la Nación.

De la muestra seleccionada, la OFCIN evidenció que la Unidad de Control Interno Disciplinario de CAJA HONOR informó al ente de control sobre el inicio de la acción disciplinaria contra funcionarios de la Entidad, cumpliendo lo dispuesto en la Resolución 436 de 2002, expedida por la Procuraduría General de la Nación.

### **5.4.2 Quejas remitidas por competencia- recibidas en CAJA HONOR-**

Durante el periodo que se examina, la OFCIN, dentro de la muestra seleccionada, no se observó la remisión por parte de Entidades externas, de informes o quejas para que la Unidad de Control Interno Disciplinario de CAJA HONOR, iniciara actuaciones procesales.

## **5.5. REVISIÓN MUESTRA DE PROCESOS ACTIVOS**

A continuación, se examina el cumplimiento por parte de la UCODI, respecto del inicio y finalización de cada etapa procesal de los expedientes disciplinarios activos seleccionados como muestra:

### 5.5.1 PROCESOS ACTIVOS EN ETAPA DE INDAGACION PRELIMINAR

Del expediente seleccionado como muestra, que actualmente está en etapa de investigación disciplinaria, se verificó que en la fase de indagación preliminar se surtiera dentro de los 6 meses a su apertura, tal como lo enuncia el artículo 160 del CDU que dispone "la indagación preliminar tendrá como fines verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de responsabilidad. En caso de duda sobre la identificación o individualización del autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación preliminar. En estos eventos la indagación preliminar se adelantará por el término necesario para cumplir su objetivo. En los demás casos, la indagación preliminar tendrá una duración de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura. Cuando se trate de investigaciones por violación a los Derechos Humanos o al Derecho Internacional Humanitario, el término de indagación preliminar podrá extenderse a otros 6 meses. Para el cumplimiento de éste, el funcionario competente hará uso de los medios de prueba legalmente reconocidos y podrá oír en exposición libre al disciplinado que considere necesario para determinar la individualización o identificación de los intervinientes en los hechos investigados" (...)

Radicado	HECHOS	FECHA INDAGACION PRELIMINAR	AUTO INDAGACION PRELIMINAR	AUTO QUE DECIDE INDAGACION PRELIMINAR	TERMINO TRASCURRIDO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR
10-2017	Sentencia de juzgado 14 Administrativo de Tunja, ordena a OAJUR, de acción de tutela radicado 2017-0098 ordena remitir a Control Interno Disciplinario de la Entidad para que adelante acción disciplinaria contra el funcionario que omitió dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado 67 civil Municipal de Bogotá y por el Juzgado 1 de Familia de Tunja mediante auto del 12 de septiembre de 2016.  Remitir sentencia para que se investigue la presunta omisión en el cumplimiento de medida cautelar decretada en proceso de alimentos de menores, en auto del 12 de septiembre de 2016	Auto 78 del 18 de julio de 2017	Indagación en trámite	Indagación preliminar en trámite	Indagación preliminar trámite en	NINGUNA

Tabla 2 procesos activos en etapa de indagación preliminar –Fuente UCODI

La OFCIN procedió a verificar el cumplimiento de los términos de duración de la etapa de indagación preliminar en el proceso disciplinario por parte de la Unidad de Control Interno Disciplinario de CAJA HONOR, constatando que la dependencia profirió las decisiones pertinentes dentro de los términos legales establecidos para ello.

### 5.5.2 PROCESOS ACTIVOS EN ETAPA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley 734 de 2002 en su artículo 152 *“procedencia de la investigación disciplinaria, cuando, con fundamento en la queja, la información recibida o la indagación preliminar se identifique al posible autor o autores de la falta disciplinaria, el funcionario iniciará la investigación disciplinaria”* teniendo en cuenta que *la investigación disciplinaria tiene como fin “ la investigación disciplinaria tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta; verificar si es constitutiva de falta disciplinaria; esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se cometió, el perjuicio causado a la administración pública con la falta y la responsabilidad disciplinaria del investigado”*

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno procedió a verificar el cumplimiento por parte de la Unidad de Control Interno Disciplinario de lo dispuesto en el artículo 156 de la citada ley 734, modificado por el artículo 52 de la ley 1474 de 2011 que a su tenor reza *“El término de la investigación disciplinaria será de doce meses, contados a partir de la decisión de apertura. En los procesos que se adelanten por faltas gravísimas, la investigación disciplinaria no podrá exceder de dieciocho meses. Este término podrá aumentarse hasta en una tercera parte, cuando en la misma actuación se investiguen varias faltas o a dos o más inculpados”*

La Oficina de Control Interno seleccionó 5 de los 10 procesos que están en etapa de Investigación Disciplinaria, con el fin de determinar el cumplimiento por parte de la UCODI al término establecido en el mencionado artículo 156 de la ley 734 de 2002. Modificado por la ley 1474 de 2011.

Radicado	HECHOS	FECHA APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO APERTURA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	AUTO DECIDE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	QUE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	SENTIDO DEL AUTO DECISORIO	OBSERVACIONES DEL AUDITOR
03-2016	Elaboración de OTROSÍ por funcionario de PACAL donde las firmas y huellas de otro tramite del afiliado fueron	Auto del 15 de abril de 2016	Auto del 15 de abril de 2016	Auto del 20 de abril de 2017	Formular pliego de cargos	El auto 48 del 17 de abril de 2017, fue expedido dos días después del vencimiento de la etapa de investigación disciplinaria, que es de duración de 12 meses, es decir, dentro	

	presuntamente traspuestas.				del término legalmente establecido para calificar la investigación disciplinaria.
04-2017	Incumplimiento de horario laboral por funcionario de CAJA HONOR	Auto 7 del 23 de enero de 2017	investigación disciplinaria en tramite	investigación disciplinaria en tramite	Investigación disciplinaria en tramite
17-2016	Investigación contra funcionaria que tramitó la desafiliación de afiliado que tenía cuenta bloqueada por proceso judicial, incidente de responsabilidad solidaria contra CAJA HONOR.	Auto del 23 de junio de 2017	investigación disciplinaria en tramite	investigación disciplinaria en tramite	investigación disciplinaria en tramite

Tabla 3 Procesos activos en etapa de investigación disciplinaria - Fuente UCODI

Analizada la duración de la fase de investigación disciplinaria La OFCIN evidenció que la UCODI de la Entidad, ha dado cumplimiento a los términos de etapa de investigación disciplinaria, en 1 proceso disciplinario (radicado 16-03) el auto de que califica la investigación disciplinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 160 A del mencionado estatuto, fue proferido dentro del término para calificar la investigación disciplinaria.

## 6- PROCESOS TERMINADOS UCODI SEPTIEMBRE 2016- AGOSTO 2017

### 6.1 PROCESOS TERMINADOS

De acuerdo con la relación de procesos terminados durante el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, la Unidad de Control Disciplinario Interno de CAJA HONOR, reportó que 16 procesos disciplinarios habían sido terminados durante el periodo evaluado, estos fueron con decisión de archivo.

HR

### 6.1.1 Procesos disciplinarios terminados- Muestra seleccionada-

De los 16 expedientes archivados definitivamente por la UCODI, la Oficina de Control Interno seleccionó para revisión 6 procesos disciplinarios, es decir el 37.5% del total, de la muestra seleccionada, en 2 de ellos se ordenó la terminación del proceso, concluida la etapa de indagación preliminar.

En los otros 4, el proceso fue terminado, luego de calificar la investigación disciplinaria, en los que la UCODI ordenó el archivo definitivo de las diligencias.

Radicado	HECHOS	FECHA AUTO INDAGACION PRELIMINAR	FECHA AUTO APERTURA INVESTIGACION	AUTO QUE CALIFICA LA INVESTIGACION	ORDENA	OBSERVACIONES OFCIN
27-2014	Presuntos errores en la información suministrada por la Entidad a afiliada, respecto de su derecho a subsidio	Auto 128 del 19 de agosto de 2015.	Auto del 19 de febrero de 2015	Auto del 1 de septiembre de 2016	Archivar el proceso disciplinario	Ninguna
43-2014	No aplicación por CAJA HONOR de nueva antigüedad del afiliado, error en reconocimiento de antigüedad y aprobación del trámite.	Auto 168 del 10 de noviembre de 2014	Auto 68 del 8 de mayo de 2015- Auto 73 del 6 de mayo de 2016, proroga termino de investigación hasta por 6 meses  Auto 137 de 23 de septiembre de 2016, remite diligencias a la PGN, por tratarse de investigación contra un contratista de la Entidad.	Auto 148 del 26 de octubre de 2016	Archivar el proceso disciplinario y la Procuraduría General de la Nación devolvió diligencias, sin avocar conocimiento porque no se trata de contratistas que desempeñen función pública ni manejen recursos públicos.	Ninguna
24-2015	Perdida de un computador portátil en instalaciones de CAJA HONOR.	Auto 178 del 15 de diciembre de 2015	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	Auto 142 del 13 de octubre de 2016, ordena terminación del proceso porque los involucrados son contratistas, y la Procuraduría General de la Nación devolvió diligencias,	Ninguna

h

07-2016	Manejo de trámite de afiliado para acceder a Modelo Vivienda 8 en Punto de Atención de Barranquilla	Auto 107 del 27 de junio de 2016 Auto 160 del 13 de diciembre de 2016- decide Indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	sin avocar conocimiento porque no se trata de contratistas que desempeñen función pública ni manejen recursos públicos. Auto 160 de 13 de diciembre de 2016, ordena el archivo de las diligencias.	Ninguna
09-2016	Presunta respuesta tardía a derecho de petición de afiliado.	Auto 130 del 6 de septiembre de 2016 Auto 25 del 28 de febrero de 2017 decide indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	Auto 25 del 28 de febrero de 2017, ordena la terminación del proceso y el archivo de las diligencias.	Ninguna
05-2017	Remitido por Procuraduría Primera Distrital de Bogotá, presunta omisión en aplicación de medida cautelar decretada en proceso de divorcio de afiliado	Auto 8 del 24 de enero de 2017 Auto 79 del 21 de julio de 2017 decide indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	UCODI ordenó la terminación del proceso en etapa de indagación preliminar	Auto 79 del 21 de julio de 2017 declara la terminación del proceso y ordena el archivo de las diligencias.	Ninguna

**Tabla 4 procesos disciplinarios terminados septiembre de 2016 - agosto de 2017 - muestra seleccionada - Fuente UCODI**

De los anteriores procesos terminados, la OFCIN evidenció que en dos de ellos, radicados (43-14 y 24-15), las actuaciones estaban dirigidas contra contratistas de la Entidad, por lo que la UCODI los remitió a la Procuraduría General de la Nación, para que

continuara con la investigación disciplinaria, en ambos radicados la PGN no avocó conocimiento de los radicados porque no se trata de investigaciones contra contratistas que desarrollen funciones públicas o que manejen recursos públicos.

## **RECOMENDACIÓN OFCIN 05**

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno de CAJA HONOR, recomienda a la UCODI, impartir charlas de sensibilización a los funcionarios y colaboradores de la Entidad, sobre el alcance de las investigaciones disciplinarias en contra de contratistas de la Entidad, el rol de supervisor en el proceso disciplinario y las etapas previas antes de poner en conocimiento de la UCODI, conductas que presuntamente puedan constituir falta disciplinaria y su remisión por competencia a la Procuraduría General de la Nación.

### **7- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO VERBAL**

Durante el periodo examinado, la Unidad de Control Disciplinario no adopto el procedimiento verbal en sus investigaciones disciplinarias que tramita.

### **8- FALLOS EN ÚNICA Y EN PRIMERA INSTANCIA**

#### **8.1 Sentido del Fallo y Sanciones Impuestas**

De acuerdo con la información remitida por la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, se profirieron 4 fallos en primera instancia.

De los 4 fallos proferidos, la OFCIN procedió a revisar 3 fallos, que la UCODI profirió en el siguiente sentido:

- **Absolutorio 3 fallos**
- **Sancionatorio 0 fallos**

De lo anterior, se observa que el 100% de los fallos son proferidos en sentido de absolver de responsabilidad disciplinaria a los funcionarios investigados, estableciendo que no existe responsabilidad del funcionario o exfuncionario frente al cargo que se le imputó en la investigación, declarando no demostrado y desvirtuado el cargo endilgado.

#### **8.2 Recursos interpuestos**

De los 4 fallos proferidos durante el periodo evaluado, en 1 de ellos se interpuso recurso de Apelación, que de acuerdo con lo informado por la Líder de la UCODI, se interpuso un recurso de apelación contra el fallo proferido en el radicado 29-14, que fue remitido a la Procuraduría *HR*

General de la Nación, porque el Gerente General, quien fallaría la segunda instancia, conoció de los hechos por los cuales se adelantó la investigación disciplinaria.

De acuerdo con lo informado por la Líder de la Unidad de Control Interno Disciplinario de la Entidad, respecto del estado del radicado 29-14, la mencionada funcionaria, informó a la OFCIN que: En la parte resolutive del Fallo, proferido el 7 de diciembre de 2016, la UCODI expresó que *"Los 3 imputados no son responsables disciplinariamente, por consecuencia se declaró la absolución de los mismos"*, la UCODI comunicó a los sujetos procesales y al quejoso, quien interpuso recurso de apelación contra el fallo proferido.

El mencionado recurso fue remitido a la Gerencia General, de la Entidad, quien es la encargada de proferir decisión en segunda instancia, por ser superior jerárquico de la UCODI, en este caso, la Gerencia se declaró impedida por haber conocido el proceso contractual y los actos subsiguientes, que originaron la queja interpuesta.

Por tal razón, la GERGE, remite el impedimento al Ministerio de Defensa, para que dicho organismo se pronuncie sobre el mismo, el Ministerio de Defensa argumenta que no es el superior jerárquico para pronunciarse sobre el impedimento, remitiéndolo a su vez, a la Procuraduría General de la Nación, para que se pronuncie sobre el particular.

El ente de control en Auto fechado 12 de julio de 2017 declara que por un conflicto de Competencias negativo entre la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio de Defensa, ordena remitirlo a la sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, quien a la fecha del presente informe no se ha pronunciado al respecto, razón por la cual, el recurso de apelación interpuesto no ha sido resuelto, estando suspendidos los términos hasta que se decida sobre el impedimento y por consiguiente, el recurso de apelación.

## **9. CONCLUSIONES**

A continuación la OFCIN, enuncia las conclusiones de la auditoría realizada al proceso GESTION DISCIPLINARIA de CAJA HONOR, evaluando el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, concluyendo lo siguiente:

- La Unidad de Control Interno Disciplinario de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, desarrolla las investigaciones disciplinarias de acuerdo con lo dispuesto en el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002).
- De la muestra seleccionada (6 procesos), las actuaciones disciplinarias de CAJA HONOR son archivadas en las etapas de indagación preliminar (4) e investigación disciplinaria (2):  
iR

- Durante el 1 septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017, la UCODI profirió 4 fallos, de los cuales, de la muestra seleccionada, en ninguno de ellos se declaró responsable al funcionario de la comisión de la conducta constitutiva de falta disciplinaria, y los otros absolvieron al funcionario investigado por la presunta comisión de falta disciplinaria.
- El proceso disciplinario que fue apelado, fue remitido por la UCODI al Ministerio de Defensa Nacional, este a su vez, al considerar que no era el competente para resolver el impedimento del Representante Legal de la Entidad, lo remitió a la Procuraduría General de la Nación, a su vez el ente de control lo remitió a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado para que resuelva el conflicto negativo de competencias y a la fecha de corte del presente informe, no se ha pronunciado al respecto.

Atentamente



**MARTHA CECILIA MORA CORREA**  
**Jefe Oficina de Control Interno**

Proyectó y elaboró:   
 Contratista OFCIN



CO-SC2992-1 SI-CER667703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429  
 Portal web: [www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) Correo electrónico: [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

BIENESTAR Y EXCELENCIA

